

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LA MESA, CUNDINAMARCA
CÓDIGO 253863103001
CALLE 8 # 19-88 OFICINA 206 EDIFICIO JÁBACO
CELULAR: 3133884210, TELÉFONO 3532666 EXT.51340
iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co

La Mesa, Cundinamarca, 26 de abril de 2024

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO LABORAL - LUEGO DE
ORDINARIO LABORAL
RADICACIÓN: 253863103001-2017-00154-00
DEMANDANTE: MARÍA LELIS GUZMÁN QUINTERO
DEMANDADO: ASOTAXIS

Vista la documental allegada al plenario, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. – TENER EN CUENTA que una vez corrido traslado de las excepciones de mérito presentadas por la pasiva, la parte demandante se pronunció en término (Archivo digital N ° 67 y 68).

SEGUNDO. - SEÑALAR la hora de las **09:30 A.M.** del día **TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2024** a efectos de llevar a cabo audiencia de que trata el art. 443 del C.G.P., donde se adelantar las etapas de los artículos 372 y 373 ibídem, en lo pertinente. Se previene a las partes y a sus apoderados que la inasistencia a la audiencia aquí programada genera sanciones procesales, que van hasta la terminación del proceso, y económicas como la imposición de multas.

Para tal fin y conforme a lo previsto en la Ley 2213 de 2022 y el artículo el artículo 3 del Acuerdo PCSJA22-11972 del C. S de la J., se reitera que la audiencia se llevará a cabo de manera **VIRTUAL**, por lo que deberán contar con los medios tecnológicos necesarios para adelantarla y proporcionar a la dirección de correo electrónico iccmesa@cendoj.ramajudicial.gov.co previo a su realización, el correo electrónico y el número telefónico y/o celular donde puedan ser contactados.

TERCERO. - REQUERIR a las partes para que se presenten a la audiencia en un sitio apto para recibirla, atendiendo a los requisitos de solemnidad que ésta exige, precaviendo que las partes cuenten con las condiciones suficientes de conexión de internet y sin sonido ambiente que pueda afectar el desarrollo de la audiencia; por ende, se advierte que no podrán presentarse en vehículos en movimiento, o establecimientos de comercio que por su afluencia puedan obstaculizar el desarrollo normal de las diligencias.

La audiencia se llevará a cabo de manera virtual, siempre y cuando partes y apoderados guarden los principios de espontaneidad de la prueba, so pena de que, se suspenda la misma y se disponga su realización de forma presencial en las instalaciones de esta sede judicial, sin perjuicio de las acciones disciplinarias para los apoderados que interfieran en la espontaneidad de la prueba.

CUARTO. – RECONOCER PERSONERIA para actuar al abogado CRUZ

ALFREDO BENAVIDES ARIAS como apoderado judicial de la ejecutada ASOTAXIS en los términos y para los efectos del poder conferido.

En consecuencia, se tiene por revocado el poder otorgado al profesional del derecho que venía representado los intereses de la demandada, Dr. ALFONSO SOTO OSPINA.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO
La Mesa, Cund. 29 DE ABRIL DE 2024.
En la fecha se notifica la anterior
providencia, por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO N ° 020, que puede
consultarse en la siguiente dirección
electrónica:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-civil-del-circuito-de-la-mesa/124>

YULI PAOLA CONTRERAS SÁNCHEZ
Jueza

Firmado Por:
Yuli Paola Contreras Sanchez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil
La Mesa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3076ead830da42414d93083ea4d3b263772d0dc0b206f41ac98ec3d4b8a8fff3

Documento generado en 26/04/2024 12:00:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>